



**RESOLUCION No. CSJCAR21-342**  
**22 de octubre de 2021**

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición y/o Apelación interpuesto contra la Resolución No. CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021, respecto del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Nominado, Código 260618”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional, y,

**CONSIDERANDO QUE**

A través del Acuerdo PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial.

Con el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, este Consejo Seccional, convocó a todos los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios que existen en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, para que se inscriban en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Seccional de Elegibles.

Mediante la Resolución No. CSJCAR18-681 del 23 de octubre de 2018, modificada por la Resolución No. CSJCAR18-783 del 04 de diciembre de 2018, este Consejo Seccional de la Judicatura, decidió acerca de las admisiones al proceso de selección, acorde con la información allegada por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Los aspirantes admitidos fueron citados a la presentación de la respectiva prueba de conocimientos, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnica, cuyos resultados fueron informados mediante la resolución No. CSJCAR19-331 del 17 de mayo de 2019.

El 01 de noviembre de 2020, se realizó la prueba supletoria de conocimientos, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnica, cuyos resultados fueron publicados con la Resolución No. CSJCAR20-344 del 17 de noviembre de 2020.

La Unidad de Administración de Carrera Judicial, remitió a este Consejo Seccional de la Judicatura, los puntajes de los factores de “experiencia adicional y docencia” y “capacitación adicional”, otorgados por la Universidad Nacional de Colombia a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, dentro del proceso de verificación de hojas de vida (*documentos de inscripción*).

Esta Corporación emitió la Resolución No. CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021, *“Por medio de la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017.”*

Atendiendo a lo establecido en el Acuerdo de convocatoria, la Resolución No CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021, fue notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, es decir **del 25 al 31 de mayo de 2021**, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, de igual manera se informó a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

Tal y como lo establece el citado acto administrativo, contra las decisiones individuales contenidas en la resolución, se podían interponer los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la misma, **es decir del 01 al 16 de junio de 2021**, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas (correo electrónico: [sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co)), conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo anterior, respecto al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Nominado, Código 260618, se interpusieron los siguientes recursos:

Oficial Mayor o Sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Nominado, Código 260618						
No.	Cedula	Puntajes resolución No. CSJCAR21-151		Recurso	Factores objeto de recurso	
		Experiencia y Docencia	Capacitación adicional		Experiencia y Docencia	Capacitación adicional
1	24337769	99,94	20	Reposición y apelación	X	X

### TRÁMITE DE LOS RECURSOS

Teniendo en cuenta que la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, remitió a este Consejo Seccional los documentos de inscripción de los concursantes que superaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, esta Corporación procedió a estudiar la documentación remitida, frente a las peticiones planteadas por los recurrentes y los puntajes asignados en la resolución No. CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021.

Una vez este Consejo Seccional de la Judicatura procedió a realizar la valoración de los documentos aportados por el recurrente al momento de su inscripción, encontró que el concursante no aportó copia de su cedula de ciudadanía, motivo por el cual fue excluido del concurso de mérito mediante resolución No. CSJCAR21-221 del 09 de agosto de 2021.

Frente a la decisión de exclusión contenida en la Resolución No. CSJCAR21-221 del 09 de agosto de 2021, el aspirante interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido por este Consejo seccional de la Judicatura ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con la Resolución No. CSJCAR21-305 del 24 de septiembre de 2021.

Mediante resolución No. CJR21-0424 del 30 de septiembre de 2021, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, confirmó la decisión contenida en la CSJCAR21-221 de 6 de agosto de 2021, es decir confirmó la decisión de *excluir del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, al aspirante identificado con cedula de ciudadanía No. 24.337.769, por no haber acreditado el cumplimiento de requerimientos obligatorios (copia de la cedula de ciudadanía), en la oportunidad y forma prevista en los Acuerdos de convocatoria, conforme se expuso en la parte motiva de esta resolución.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe rechazar el recurso presentado por el concursante identificado con cédula de ciudadanía 24337769, toda vez que fue excluido del concurso de mérito y dicha decisión en la actualidad se encuentra en firme.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

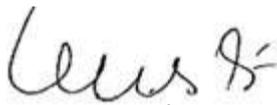
**ARTÍCULO 1. RECHAZAR** el recurso presentado por el concursante identificado con cédula de ciudadanía No. 24337769, teniendo en cuenta que el citado concursante fue excluido del concurso de mérito mediante resolución No. CSJCAR21-221 del 09 de agosto de 2021 y dicha decisión en la actualidad se encuentra en firme.

**ARTÍCULO 2.** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, y a título informativo se publicará en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Carrera Judicial, Concursos Seccionales, Caldas, Concursos, Convocatoria 4, Registro de elegibles, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

**ARTÍCULO 3.** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

M.P: FEDB